

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12601100  
C.O.B.O.C.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020

26.229

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS ACUERDO**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO ACUERDO N° 0030**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2020**

**VISTO:**

La Ley de Ministerio N° 1.101-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley de Ministerio N° 1.101-A, fue dispuesto el régimen de despacho que compete a cada Ministerio y Secretaría de Estado del Gobierno Provincial.

Que en el Artículo 21° de dicha Ley, se establece la competencia específica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ley N° 48-A y su modificatoria N° 2033-A, establece la estructura y organización de la Dirección Provincial de Vialidad; y en su artículo 9° establece el cargo de Subdirector General de dicha Dirección.

Que por el Decreto Acuerdo N° 0014-2020 se establecen, a partir del 01 de Marzo de 2020, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A-I y B-I.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2025-I, de Presupuesto Año 2020, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese, a partir del 01 de Junio de 2020, en el Decreto Acuerdo N° 0014-2020, en la Planilla Anexa A-I) el cargo y por la suma que se consigna a continuación:

RANGO JERARQUICO Y CARGO	SUELDO BRUTO	Gastos de Representación	TOTAL
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE VIALIDAD	\$ 75.222,00	\$ 41.683,00	\$ 116.905,00

**ARTÍCULO 2°.-** La remuneración dispuesta por el Artículo 1°, estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

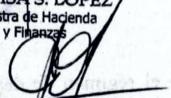
**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Adicional por Gastos de Representación constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.



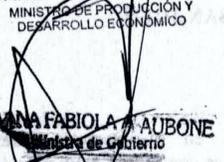
**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

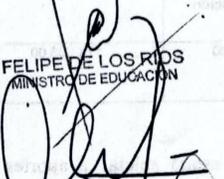
  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

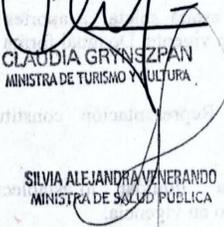
  
**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

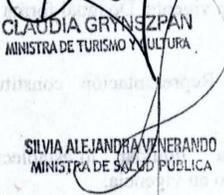
  
**CARLOS ASTUDILLO**  
MINISTRO DE MINERÍA

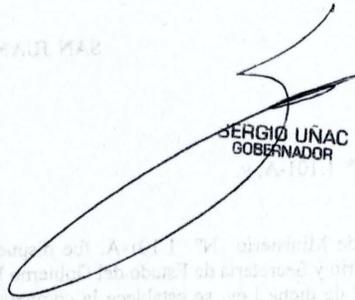
  
**ÁNDREZ DÍAZ CANO**  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

  
**ANA FABIOLA A. AUBONE**  
Ministra de Gobierno

  
**FELIPE DE LOS RÍOS**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
**CLAUDIA GRYNSPAN**  
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

  
**SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN,  
16 JUNI 2020.

  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro de Registros Legales  
Secretaría de Gobierno

  
**FABIAN ABALLAY**  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL



## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0894** | - SESyOP - 2020

**SAN JUAN, 08 JUL. 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000208-2020, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las referidas actuaciones se tramita el ascenso del Personal Superior y Subalterno de la planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial correspondiente al periodo calificable comprendido desde 01 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Que tales promociones son procedentes, teniendo en cuenta que la Ley N° 969-P, prorrogada por Ley N° 1987-P y modificada por la Ley N° 2024-P, declara en emergencia los servicios de seguridad que presta el Servicio Penitenciario Provincial, y la Ley 1116-A y sus modificatorias disponen que las designaciones u otorgamiento de promociones deben realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que obran las propuestas de ascensos elevadas por la Junta de Calificaciones del Personal Superior y Junta de Calificaciones del Personal Subalterno de acuerdo con las facultades establecidas en el Artículo 66° incisos b) y c) de la Ley Orgánica 257-R, detallando el Orden de Mérito para Ascenso de acuerdo con lo establecido en los artículos 68°, 69°, 70° y 71° de la citada norma legal, y en las Resoluciones 499-MGyAS-85 y su rectificatoria N° 658-MGyAS-86, en un todo de acuerdo a las facultades excepcionales conferidas por la Ley 969-P, para optimizar los recursos humanos de la institución y que tiene como autoridad de aplicación al Sr. Secretario de Estado, Seguridad y Orden Público, quien ha prestado su conformidad a las excepciones propuestas.

Que corren copias certificadas de las fojas de calificaciones del personal propuesto para el ascenso, encontrándose los postulantes en su caso, aptos para ascender y reuniendo además todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser promocionados.

Que División Personal del citado organismo certifica la existencia de las vacantes a cubrir.

Que obra la elevación de la propuesta para ascenso del Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial, atento a la facultad que le confiere el artículo 72° de la Ley 257-R.

Que Contaduría del Servicio Penitenciario ha efectuado imputación presupuestaria, habiendo tomado debida intervención Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado, Seguridad y Orden Público.

Que en virtud de lo establecido en el precitado artículo 72°, es facultad del Poder Ejecutivo de la Provincia el conferir los grados y ascensos al personal penitenciario.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase por ascenso a partir de la fecha de la presente norma legal, en los Escalafones y Jerarquías correspondientes, al personal de planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial que a continuación se detalla:

En el Escalafón Penitenciario Personal Superior

## A Adjutor

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
SANTANDER, LUCAS FABIAN	37.297.569	Sub Adjutor
BUSTOS, DAVID GASTON	34.917.389	Sub Adjutor

## En el Escalafón Penitenciario Profesional Superior

## A Adjutor Principal

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
CAMARGO, CAROLINA DEL VALLE	23.283.579	Adjutor

## A Adjutor

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
CARPANETO, SILVIA CAROLINA	25.939.504	Sub Adjutor
GUTIÉRREZ, EDUARDO HUMBERTO	20.303.131	Sub Adjutor
GALLEGO QUINTEROS, MYRIAM VALERIA	30.243.406	Sub Adjutor
GARCIA GONZALEZ, DUILIO GUIDO	29.427.495	Sub Adjutor
VEGA QUINTANA, VANESA NATALIA	30.508.738	Sub Adjutor
SALDIVAR, YOHANA VANINA	35.850.805	Sub Adjutor
CAILLET GUZMAN, CRISTIAN FEDERICO	32.447.430	Sub Adjutor
GARAY, ANDREA NELLY	31.929.662	Sub Adjutor
ARAUJO, ULISES HORACIO	32.860.272	Sub Adjutor
QUIROGA, GONZALO DAVID	30.354.654	Sub Adjutor
REINA, MARÍA CELIA	29.889.122	Sub Adjutor
BLANCO DIAZ, ANALY GISELLE	33.630.025	Sub Adjutor
RUSSO CARVAJAL, VICTORIO	34.071.171	Sub Adjutor
BRETILLOT, PAULA ANDREA	33.759.952	Sub Adjutor
MAGGIO ROSTOLL, ANABELLA	32.841.211	Sub Adjutor
LOZADA FERNANDEZ, CAROLINA GEMA	28.888.512	Sub Adjutor

## En el Escalafón Penitenciario Personal Subalterno

## A Ayudante de Tercera

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
VEGA PIZARRO, ALEJANDRO ELEAZAR	21.358.234	Ayudante de Cuarta

## A Ayudante de Cuarta

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
MEDRANO, DIEGO SEBASTIÁN	30.688.359	Ayudante de Quinta
GALVEZ, LEONARDO DAVID	27.350.284	Ayudante de Quinta
RECABARREN, ANTONIO DIEGO	29.740.316	Ayudante de Quinta

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N°

0894

- SESyOP - 2020

ENCINA, MARÍA PAULA	31.714.502	Ayudante de Quinta
ROSAS, SERGIO DAVID	26.434.595	Ayudante de Quinta
FLORES, DANIEL HORACIO	24.020.144	Ayudante de Quinta
SILVEYRA FUNES LEONARDO BARTOLOMÉ	25.118.834	Ayudante de Quinta
GONZÁLEZ, FABIÁN SANTIAGO	25.939.857	Ayudante de Quinta
SORIA, ROBERTO ARGENTINO	22.063.585	Ayudante de Quinta
ENCINA, LEONARDO ALBERTO	34.658.765	Ayudante de Quinta

## A Ayudante de Quinta

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
ACIAR, GUSTAVO ALBERTO	23.633.907	Sub Ayudante de Guardia
MONTENEGRO, MIGUEL OSCAR	27.075.240	Sub Ayudante de Guardia
MOLINA, JONATHAN EMANUEL	31.125.649	Sub Ayudante de Guardia
LEYES NAVERA, LORENA BEATRIZ	33.460.605	Sub Ayudante de Guardia
MONTAÑA, MATÍAS LEONEL	33.966.632	Sub Ayudante de Guardia
PAREJA, LEONARDO OSCAR	32.454.353	Sub Ayudante de Guardia
GUZMÁN VARGAS, RENZO EMMANUEL	34.696.923	Sub Ayudante de Guardia
ROJAS, NARA ANABEL	35.505.538	Sub Ayudante de Guardia
ESPEJO, CINTIA PAMELA	38.074.307	Sub Ayudante de Guardia
CEREZO, KAREN AGUSTINA	36.252.177	Sub Ayudante de Guardia
GARCÍA PAREDES, LEONEL MARCIAL	32.817.868	Sub Ayudante de Guardia
SORIA LUJAN, LAURA LUCIANA	33.629.467	Sub Ayudante de Guardia
TOVARES, ROBERTO LEONARDO	33.759.311	Sub Ayudante de Guardia
TOBARES CHIRINO, HÉCTOR DARÍO	34.245.358	Sub Ayudante de Guardia
TELLO, FRANCO MATÍAS	35.049.465	Sub Ayudante de Guardia
AGUILERA MARTÍNEZ, CATERINA ELISABETH	35.735.946	Sub Ayudante de Guardia
RODRÍGUEZ, MAURICIO LEANDRO	36.031.726	Sub Ayudante de Guardia
MURCIANO, JAVIER FERMÍN	34.920.482	Sub Ayudante de Guardia
GORDILLO, RODRIGO MAXIMILIANO	39.182.827	Sub Ayudante de Guardia
FLORES, PAOLO ORLANDO	35.735.138	Sub Ayudante de Guardia
ÁNGEL, VERÓNICA YANET	39.653.332	Sub Ayudante de Guardia
TEJADA, CLAUDIA VERÓNICA	36.034.323	Sub Ayudante de Guardia
DEFEBRE MOYANO, MAYRA ALEJANDRA	33.629.429	Sub Ayudante de Guardia
GODOY AGUILAR, MARCIA JANET	35.857.530	Sub Ayudante de Guardia
DURAND GONZÁLEZ, YANINA ISABEL	37.833.888	Sub Ayudante de Guardia
MOLINA, LEONARDO SEBASTIÁN	34.054.602	Sub Ayudante de Guardia
RAMOS, CRISTIAN GERMAN	35.851.506	Sub Ayudante de Guardia
OLAVES GODOY, GREGORIO RAMÓN	37.649.894	Sub Ayudante de Guardia
CABALLERO, GONZALO ROBERTO RODRIGO	34.351.248	Sub Ayudante de Guardia
GATICA CORTEZ, LEONEL JORGE	36.251.815	Sub Ayudante de Guardia
CÉSPED, JOSÉ GABRIEL	33.836.249	Sub Ayudante de Guardia
BASPINEIRO MARIACA, RENE EMMANUEL	33.024.826	Sub Ayudante de Guardia
IBÁÑEZ, MARÍA ALEJANDRA	35.023.677	Sub Ayudante de Guardia
RIVEROS, GISELA CAROLINA	33.321.962	Sub Ayudante de Guardia
GUEVARA, ÁNGEL DARÍO	34.917.317	Sub Ayudante de Guardia
PONCE, MARCELO RAMÓN	33.759.542	Sub Ayudante de Guardia
ROSALES CHÁVEZ, MARCELO AUGUSTO	33.848.723	Sub Ayudante de Guardia
GONZÁLEZ DÍAZ, MARINA FLORENCIA	37.869.659	Sub Ayudante de Guardia

RODRÍGUEZ, SILVA MARIANO	37.742.361	Sub Ayudante de Guardia
ALANIZ, FRANCISCO ALBERTO	35.318.772	Sub Ayudante de Guardia
GÓMEZ, VIVIANA GABRIELA	35.506.670	Sub Ayudante de Guardia
CORREA AGUIRRE, MARÍA DAYANA	38.078.959	Sub Ayudante de Guardia
MAZA, JESICA ROMINA	35.924.074	Sub Ayudante de Guardia
ROMARION VALVERDE, ALDO ROBERTO	33.585.472	Sub Ayudante de Guardia
CHÁVEZ, MIGUEL ALFREDO	34.100.771	Sub Ayudante de Guardia
CONTRERAS OZAN, FRANCO GABRIEL	37.742.328	Sub Ayudante de Guardia
GONZÁLEZ, MARCELO JAVIER	36.034.377	Sub Ayudante de Guardia
SALINAS, YAMILA ANDREINA	34.100.802	Sub Ayudante de Guardia
ATENCIO, RUBÉN OMAR	34.054.386	Sub Ayudante de Guardia
BALMACEDA, FACUNDO EXEQUIEL	34.245.283	Sub Ayudante de Guardia
ESCUDERO GARCÍA, ISAAC FEDERICO	37.507.162	Sub Ayudante de Guardia
SIARES, CESAR DARÍO	35.850.615	Sub Ayudante de Guardia
AGÜERO, VÍCTOR EMANUEL	34.100.878	Sub Ayudante de Guardia
ARIAS, ALBERTO ÁNGEL	35.049.917	Sub Ayudante de Guardia
CHÁVEZ, LUIS BRAIAN	39.377.090	Sub Ayudante de Guardia
VARGAS, JUAN MANUEL	36.033.994	Sub Ayudante de Guardia
VICENTELA TEJADA, LUIS EMANUEL	34.697.427	Sub Ayudante de Guardia
ALLENDE, RAÚL ANTONIO	35.850.597	Sub Ayudante de Guardia
BALMACEDA, NATALIA VERÓNICA	34.501.148	Sub Ayudante de Guardia
FRÍAS, NOELIA JANET	35.924.395	Sub Ayudante de Guardia
AGÜERO, FRANCO JOSÉ	39.956.237	Sub Ayudante de Guardia
MOLINA, DANIELA VICTORIA	38.594.606	Sub Ayudante de Guardia
ICAZATI, JOSÉ PABLO	34.920.085	Sub Ayudante de Guardia
SANMARTINO PONCE, DELEANDRA JULIETA	34.916.130	Sub Ayudante de Guardia
FLORES PAZCEL, FRANCO GERMAN	35.149.328	Sub Ayudante de Guardia
GEZ, MATHIAS EMANUEL	34.328.960	Sub Ayudante de Guardia
GOUIRIC, ISMAEL ISAIAS	34.917.234	Sub Ayudante de Guardia
ACEVEDO TORRES, FACUNDO ARIEL	36.024.815	Sub Ayudante de Guardia
BRUNA, MATÍAS ALFREDO	35.848.965	Sub Ayudante de Guardia
ILLA, GUSTAVO DANIEL	34.915.945	Sub Ayudante de Guardia
MERCADO, ERNESTO DAVID	36.253.094	Sub Ayudante de Guardia
QUIROGA, LEONELA MABEL	34.696.755	Sub Ayudante de Guardia
NARANJO, MARÍA JOSÉ	34.071.015	Sub Ayudante de Guardia
MERCADO, JESSICA MAIRA	37.506.628	Sub Ayudante de Guardia
LUNA, MICAELA DEL ROSARIO	35.878.584	Sub Ayudante de Guardia
MORENO CABALLERO, ROCIO SOLEDAD	35.924.233	Sub Ayudante de Guardia
ASTUDILLO MOLINA, RAÚL ALEJANDRO	38.219.397	Sub Ayudante de Guardia
BABIE, GABRIELA ROMINA	34.863.594	Sub Ayudante de Guardia
GONZÁLEZ, YOEL FABIÁN	36.036.038	Sub Ayudante de Guardia
PÉREZ DEMARTINI, JUAN GABRIEL	35.852.647	Sub Ayudante de Guardia
ORTIZ, MARÍA JULIA	35.856.921	Sub Ayudante de Guardia
ÁLVAREZ, GISELA NOELY	34.698.268	Sub Ayudante de Guardia
JORQUERA, ANDRÉS ALBERTO	34.698.476	Sub Ayudante de Guardia
CHÁVEZ, FRANCO DANIEL	35.938.470	Sub Ayudante de Guardia
SANTANA, LEANDRO ALFREDO	35.507.100	Sub Ayudante de Guardia
ESPEJO TOBAR, BRAIAN NAHUEL	39.524.128	Sub Ayudante de Guardia
FERNÁNDEZ SORIA, CRISTIAN SEBASTIÁN	33.460.769	Sub Ayudante de Guardia

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0894 – SESyOP – 2020**

PEDERNERA, MARÍA INÉS	36.424.040	Sub Ayudante de Guardia
VEDIA, FRANCO MATÍAS	36.032.426	Sub Ayudante de Guardia
PELAYTAY, OSCAR ELÍAS	36.034.389	Sub Ayudante de Guardia
GODOY, VERÓNICA LOURDES	34.675.489	Sub Ayudante de Guardia
GUERRERO, MARTIN MIGUEL ÁNGEL	35.735.742	Sub Ayudante de Guardia
LUNA, LUCRECIA ANAHÍ	35.849.866	Sub Ayudante de Guardia
SALINAS, SERGIO DANIEL	34.195.196	Sub Ayudante de Guardia
RIVERA SOLERA, ALFREDO EMANUEL	35.511.150	Sub Ayudante de Guardia
GALLARDO, RODRIGO ISMAEL	35.508.963	Sub Ayudante de Guardia
ESTRELLA, JONATHAN ALEXIS	34.916.979	Sub Ayudante de Guardia
LUNA, NATALIA YANINA	35.924.441	Sub Ayudante de Guardia
AGÜERO, LEANDRO EMANUEL	34.920.534	Sub Ayudante de Guardia
RUSSO, LUIS ANTONIO	33.836.300	Sub Ayudante de Guardia
SILVA, DIEGO MATÍAS	34.413.538	Sub Ayudante de Guardia
COLLADO CASTRO, MAURICIO FRANCO	34.697.347	Sub Ayudante de Guardia
FLORES LUCERO, ARMANDO JOSÉ	39.376.313	Sub Ayudante de Guardia
DÍAZ LOZANO, MIGUEL EZEQUIEL	35.850.686	Sub Ayudante de Guardia
SOSA, ROMINA ELIZABETH	36.034.415	Sub Ayudante de Guardia
SCARDINO NAVARRETE, ÁNGEL ALBERTO	36.911.418	Sub Ayudante de Guardia
QUIROGA VERAGUA, CELINA BELÉN	35.511.320	Sub Ayudante de Guardia
PEREYRA QUIROGA, CRISTIAN ERNESTO	34.407.328	Sub Ayudante de Guardia
RÍOS GODOY, LEONARDO DARÍO	35.506.282	Sub Ayudante de Guardia
GALLEGUILLO, MAYRA YANEL	44.844.680	Sub Ayudante de Guardia
ESQUIVEL, JOEL	34.106.753	Sub Ayudante de Guardia
ÁLVAREZ, GUSTAVO MAXIMILIANO	38.216.841	Sub Ayudante de Guardia

En el Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Auxiliar

A Ayudante de Primera

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
QUEVEDO RIBES, NATALIO ROBERTO	25.649.529	Ayudante de Segunda

En el Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista

A Ayudante de Quinta

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
VARELA, MARCELA GISEL	37.533.329	Sub Ayudante de Guardia
OLIVARES, JONATHAN MAXIMILIANO	35.938.111	Sub Ayudante de Guardia

**ARTÍCULO 2°.-** Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo a:

PRESUPUESTO AÑO 2020 – LEY N° 2025 –I.-  
1.74.0 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
11.0.00- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
PROGRAMA 17- Custodia y guarda de internos.  
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/OBRA A01- Custodia y guarda de internos.



**PERSONAL PROMOCIONADO**

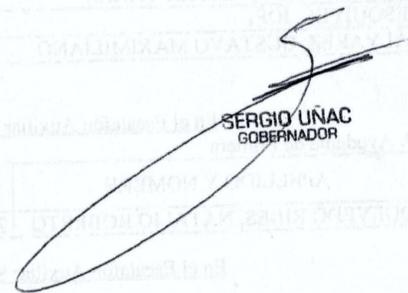
- A) Escalafón Penitenciario Personal Superior:
  - A ADJUTOR 2 (DOS) SUB-ADJUTOR.
- B) Escalafón Profesional Personal Superior:
  - A ADJUTOR PRINCIPAL 1 (UNO) ADJUTOR.
  - A ADJUTOR 16 (DIECISEIS) SUB-ADJUTOR.
- C) Escalafón Penitenciario Personal Sub-alterno
  - A AYUDANTE DE TERCERA 1 (UN) AYUDANTE DE CUARTA.
  - A AYUDANTE DE CUARTA 10 (DIEZ) AYUDANTE DE QUINTA.
  - A AYUDANTE DE QUINTA 112 (CIENTO DOCE) SUB AYUDANTE DE GUARDIA.
- E) Escalafón Auxiliar Sub-Escalafón Auxiliar
  - A AYUDANTE DE PRIMERA 1 (UN) AYUDANTE DE SEGUNDA.
- F) Escalafón Auxiliar Sub-Escalafón Oficinista
  - A AYUDANTE DE QUINTA 2 (DOS) SUB AYUDANTE DE GUARDIA.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorícese a Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos del personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

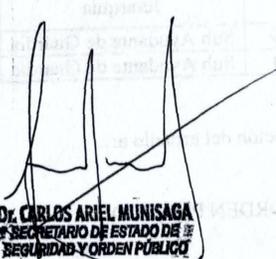
**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA RUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 JUL. 2020

Miguel Ángel Luna  
A.C. Representante de los Legales  
Secretaría de Gobernación



## **NOTIFICACIONES**

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** COMUNICA que en el Expediente N° 501-000616-1982, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **1702180** IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana E – Casa 7 – B° Municipal – 101 viviendas - Departamento Pocito, a nombre de Carlos L. Flores MI N° 7.942.227, quedando en consecuencia sin efecto quedando Resolución N° 798-IPV-1982, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° v 4°.-** de forma.- \_\_\_\_\_

CRS

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.698 Agosto 12-13 \$ 560.-

### INTIMACION:

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, que en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, proceda/n a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una asistencia financiera tornándola ejecutable, y/o tenencia precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de por qué no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



TITULAR	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
José Luis Ferrer y Rosana Carina Ávila Silva	20.701.275 y 22.003.468	Casa 10 – Manzana A	B° SITRAVIAP – 70 Viviendas – Dpto. Rawson	501-000012-2004
Argentino Gregorio Peralta	11.571.240	Casa 35	B° La chimbera – Lic. Int. - Dpto. 25 de Mayo	501-356316-1985
Natalia Jesús Agüero	32.761.971	Manzana C – Casa 2	B° Pocito – Conjunto 2 – 86 viv – Dpto. Pocito	501-000441-2013
María Esther Castro	30.641.203	Manzana C – Casa 2	B° Bella Vista I y II – Etapa I – 44 Viviendas - Dpto. San Martín	501-001831-2009
Lucía Nélide Manrique	16.459.179	Manzana C – Monoblock 2 – Planta Baja – Dpto. B	B° República del Líbano – Sector II – Departamento Rawson	501-004755-1994

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 14 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HS., 14 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HS., EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN ATE- UBICADO EN CALLE JOSÉ HERNÁNDEZ Y SAN JUAN - DPTO. JACHAL - SAN JUAN, PARA EL PROYECTO: "REPAVIMENTACIÓN, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHAMIENTO, BICI SENDA Y CAMBIO DE CAÑERÍA CENTRAL DE AGUA, EN RUTA PROVINCIAL N° 456 ENTRE RUTA NACIONAL N° 150 Y CALLE SAN MARTÍN LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES – DPTO. JACHAL-SAN JUAN", PETICIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DE JACHAL, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1407-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.**

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: JORGE SCELLATO –Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



  
Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretario de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable



**GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA**

**EDICTO:**

**“TEXTO”:**

**“Departamento de Hidráulica – PRORROGAR EL VENCIMIENTO DEL PAGO ANUAL DEL CANON Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS, CON EL 10 % DE DESCUENTO EN PAGO DE CONTADO, HASTA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”.**

Por resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, ACTA N° 3.191, de fecha 04 de Agosto de 2020, punto 2º) APROBAR, conforme a lo establecido en Ley N° 13 – A, Creación del Departamento de Hidráulica y Código de Aguas Ley 190-L de la Provincia de San Juan- Fdo.: Ing. MAXIMILIANO RODOLFO DELGADO. Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del Consejo”.-

**CONSEJO DEL DEPARTAMENTO HIDRAULICA  
SESION DEL DIA 04 DE AGOSTO 2020**

**ACTA N° 3.191**

2º) El Consejo trata y Resuelve: **“ PRORROGAR EL VENCIMIENTO DEL PAGO ANUAL DEL CANON Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS, CON EL 10% DE DESCUENTO EN PAGO DE CONTADO, HASTA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”.**

## RESOLUCIONES

2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma  
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 8 1 7**DGR - 2020

SAN JUAN, de **11** AGO 2020<sup>de 2020</sup>.

**VISTO:**

El Expediente N° 702-001127-2020, la Ley N° 151-I, la Ley Nacional N° 27.541, la Ley Provincial N° 2029-I con su modificatoria Ley N° 2081-I, Decreto Reglamentario N° 0003-2020, modificado por Decreto N° 0005-2020, Resolución N° 0468-DGR/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Ley N° 2029-I se crea un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias de la Dirección General de Rentas, y se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo estipulado en los Capítulos I, II y III de la misma, a los fines de su correcta adhesión, aplicación y fiscalización, respecto de los términos, procedimientos y plazos.

Que, mediante Decreto N° 0003-2020 se reglamentó la referida Ley N° 2029-I.

Que con motivo de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud y su impacto en la economía provincial, surge la necesidad de prorrogar la vigencia del citado Régimen a fin de asistir y facilitar la regularización de las obligaciones tributarias, en el marco de las medidas de asistencia programadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que la Ley N° 2081-I introdujo modificaciones a Ley N° 2029-I, extendiendo la posibilidad de regularizar obligaciones tributarias ante la Dirección General de Rentas, vencidas al 31 de Mayo del 2020 y pudiendo, además, acogerse a dicho Régimen hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Que, asimismo, la Ley N° 2081-I establece la suspensión de los procesos de ejecución fiscal, ello sin perjuicio de aquellos actos procesales vinculados al acogimiento al presente Régimen y los necesarios de mero trámite que no impliquen intimaciones de pago y traba de medidas cautelares.

Que mediante Decreto N° 0005-2020 se modificó al Decreto Reglamentario N° 0003-2020 a fin de incluir los nuevos vencimientos operantes en Cuotas y Declaraciones Juradas para el año Fiscal 2020, que se pueden regularizar mediante el citado Régimen.

Que en el Artículo 15 del Decreto N° 0003-2020 y su modificatorio, se faculta a la Dirección General de Rentas a interpretar, instrumentar y complementar todo lo concerniente a la aplicación de la Ley N° 2029-I y su modificatoria.

Que por Resolución N° 0468-DGR/2020, la Dirección General de Rentas definió los procedimientos a aplicar en la implementación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias.

Que en consideración a las modificaciones introducidas por la Ley N° 2081-I y lo establecido por el Decreto N° 0005-2020 modificatorio del Decreto N° 0003-2020, resulta necesario adecuar la Resolución N° 0468-DGR/2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir en la Resolución N° 0468-DGR/2020, el Artículo 1° por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 1°.-** A efectos de solicitar planes del Régimen Especial de Regularización de la Ley N° 2029-I y su modificatoria, los contribuyentes o responsables deberán acceder al sitio Web de la Dirección General de Rentas utilizando la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) o Clave de Usuario Registrado Provisoria, en los términos de la Resolución N° 342-DGR-2008 con sus modificatorias y Resolución N° 0420-DGR-2020.

Los contribuyentes y responsables comprendidos en el tercer párrafo del Artículo 2° y en el tercer párrafo del Artículo 9°, de la Ley N° 2029-I y su modificatoria, al momento de la adhesión, deberán remitir la documentación establecida en el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 0003-2020 modificado por Decreto N° 0005-2020, en el modo en que se informe en la página web de esta Dirección. Una vez verificado el correcto encuadramiento, se confirmará el referido Plan, habilitándose la emisión de la primera cuota respectiva.

Se admite a toda persona que sin ser contribuyente o responsable tributario, pueda cancelar de contado y en un solo pago, las obligaciones tributarias en Instancia Administrativa o Judicial contenidas en la Ley 151-I, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2029-I y su modificatoria”.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustituir en la Resolución N° 0468-DGR/2020, el Artículo 2° por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los planes de pago formulados mediante el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Ley N° 2029-I y su modificatoria que incluyan además de Obligaciones Tributarias legisladas por la Ley N° 151-I para la Dirección General de Rentas, Honorarios y Gastos Causídicos y la Tasa de Actuación ante la Justicia, correspondientes a obligaciones reclamadas en juicio por Fiscalía de Estado a favor de la Dirección General de Rentas, tendrán las siguientes particularidades:

a) Cuando los honorarios judiciales correspondientes a cada Certificado regularizado no superen el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), serán cancelados de contado en la misma oportunidad en que se abone la primera cuota correspondiente al Plan Especial de Regularización.

b) Cuando los honorarios judiciales correspondientes a cada Certificado regularizado superen el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), podrán pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas no devengarán intereses, el importe mínimo de cada una será de Pesos Un Mil (\$1.000,00) y no podrán exceder de doce (12).

c) Los honorarios judiciales a cancelar en cuotas según el punto b), no podrán ser regularizados en una cantidad de cuotas mayor que las correspondientes a las Obligaciones Tributarias regularizadas por el régimen de la Ley N°2029-I y su modificatoria

d) La firma presencial y entrega del Formulario Especial de Acogimiento al Régimen Deuda Judicial, establecidos en el Decreto Reglamentario N° 0003-2020 y su modificatorio Artículo 12 Inc. 2), debe ser efectuada hasta el 30 de Septiembre del año 2020, fecha que puede ser prorrogada.

e) Se dispone que las personas comprendidas en el Decreto Reglamentario N° 0003-2020 y su modificatorio Decreto N° 0005-2020, Artículo 12 Inciso 8°), que cancelen de contado y en un sólo pago, obligaciones tributarias en Instancia Judicial, contenidas en la Ley N° 151-I, deben reconocer expresamente mediante declaración jurada, su condición de no ser titular ni responsable tributario de la cuenta que se pretende cancelar. Asimismo se encuentran expresamente impedidos de ejercer las acciones establecidas en la ley N° 151-I, Artículo 2° Incisos 5°) y 6°).

A fin de dar cumplimiento, dichas personas deben suscribir el “FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL DGR POR TERCEROS”, el que se aprueba mediante la presente Resolución, por Artículo 8° y como Anexo II.

f) Para los Planes Especiales de Regularización que se emitan de acuerdo con las disposiciones del presente Artículo, los comprobantes de pago de los mismos servirán de suficiente respaldo del ingreso de los honorarios y costas judiciales, discriminados en el formulario de adhesión.”



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION Nº **0 8 1 7**DGR – 2020

**ARTÍCULO 3º**- Sustituir en la Resolución Nº 0468-DGR/2020, el Artículo 3º por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 3º**-Los contribuyentes que deseen reformular planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes en los términos de la Ley Nº 2029-I y su modificatoria Artículo 2º y Decreto Reglamentario Nº 0003-2020, modificado por Decreto Nº 0005-2020 Artículo 9º, deben prestar conformidad a la mencionada reformulación en los Formularios Web de Adhesión al Régimen Especial de Regularización de la Ley Nº 2029-I y modificatoria”.

**ARTÍCULO 4º**- Sustituir en la Resolución Nº 0468-DGR/2020, el Artículo 4º por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 4º**-Si se produjeran inconvenientes en la página Web que impidan la formulación de Planes de Facilidades de Pago, éstos se pueden efectuar asistiendo personalmente a la Dirección General de Rentas previa solicitud de turno a través de la Web del Organismo cumpliendo además, con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Se establece la modalidad presencial, para los casos que encuadren con lo previsto por el Artículo 1º último párrafo de la presente Resolución. Al momento de formalizar la adhesión, deben acreditar su identidad exhibiendo Documento de Identidad (DNI, LC o LE). En ese mismo acto deben suscribir, para deuda en Instancia Administrativa, el “FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ADMINISTRATIVA DGR POR TERCEROS”. Para las deudas en Instancia Judicial deben suscribir el “FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL DGR POR TERCEROS,” los que son aprobados como Anexos I y II, respectivamente”.

**ARTÍCULO 5º**- Los solicitantes que encuadren en lo previsto en el artículo anterior, deben acreditar su identidad y/o representación que invoquen, con la siguiente documentación:

1º) Si el Titular de la cuenta impositiva es:

a) Persona Humana: Debe exhibir indistintamente ante el operador de Atención al Contribuyente:

- i) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
- ii) Cédula de Extranjería
- iii) Cédula de Identidad Federal (Mercosur)
- iv) Pasaporte
- v) Constancia de CUIT o CUIL
- vi) Carnet de Conducir expedido por EMICAR

b) Condómino del bien: Debe exhibir indistintamente ante el operador de Atención al Contribuyente:

- i) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
- ii) Cédula de Extranjería
- iii) Cédula de Identidad Federal (Mercosur)
- iv) Pasaporte
- v) Constancia de CUIT o CUIL
- vi) Carnet de Conducir expedido por EMICAR

c) Asociaciones o Sociedades de cualquier tipo, el Representante Legal o Apoderado: Debe:

- i) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
- ii) Exhibir el Libro de Actas y dar copia de Acta de Designación de Autoridades en el que el sujeto acredite el carácter invocado.

2°) Fallido o Síndico de la Quiebra:

- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE), Cédula de Extranjería, Pasaporte o Constancia de CUIT o CUIL.
- b) Copia de Designación Judicial de Síndico.

3°) Si el solicitante actúa en representación del Titular de la cuenta impositiva y es:

- a) Apoderado de Persona Humana:
  - i) Documento de Identidad (DNI, LC o LE), Cédula de Extranjería, Pasaporte o Constancia de CUIT o CUIL.
  - ii) Poder Invocado
    - ii. a. Si es poder amplio de administración y disposición, son amplias sus facultades para suscribir el Plan de Pago.
    - ii. b. Si el poder invocado es especial, se debe verificar si está autorizado a realizar acciones con la Dirección General de Rentas.
- b) Autorizado por Persona Humana:
  - i) Documento de Identidad (DNI, LC o LE), Cédula de Extranjería, Pasaporte o Constancia de CUIT o CUIL.
  - ii) Formulario de Autorización para realizar plan de financiación ante la DGR con firma certificada por Institución Bancaria o Escribano Público o Jefe de Departamento Atención al Contribuyente o Supervisores (Formulario 705).
- c) Administrador de la Sucesión:
  - i) Documento de Identidad (DNI, LC o LE), Cédula de Extranjería, Pasaporte o Constancia de CUIT o CUIL.
  - ii) Resolución Judicial de Designación de Administrador del Sucesorio.
- d) Heredero del Titular:
  - i) Documento de Identidad (DNI, LC o LE), Cédula de Extranjería, Pasaporte o Constancia de CUIT o CUIL.
  - ii) Declaratoria de herederos en la que se incluye como uno de los herederos universales del titular.
  - iii) En defecto del punto anterior:
    - iii. a. Certificado de Defunción del Titular.
    - iii. b. Acta de Matrimonio si el solicitante del plan es el cónyuge superviviente.
    - iii. c. Copia del Acta de Nacimiento si el solicitante del plan es hijo del titular fallecido.
- e) Esposos, hijos, padres o hermanos del titular: La documentación requerida para los Autorizados de Persona Humana.

4°) Si el solicitante del Plan de Pagos no figura como Titular de la cuenta impositiva:

- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE), Cédula de Extranjería, Pasaporte o Constancia de CUIT o CUIL.
- b) La siguiente documentación:
  - i) Boleto de Compra-Venta del Automóvil o Inmueble, debidamente aforado con el Impuesto de Sellos.
  - ii) Si el solicitante es el Adjudicatario con Tenencia Precaria: Acta de Tenencia Precaria o Decreto de adjudicación de inmueble.
  - iii) Si el solicitante posee con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva: Constancia judicial de Juicio de Posesión iniciado por él.
  - iv) Si el solicitante posee escritura del inmueble en la que figura como titular o como condómino, previo a la celebración del plan de pagos, debe actualizar los datos ante la Dirección General de Geodesia y Catastro. A tal efecto solicitará de ese organismo el Certificado de Titularidad Catastral.
  - v) Si el solicitante es Usufructuario del bien inmueble: Escritura que le otorga el derecho real.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0817**DGR - 2020

- vi) Contribuyentes del Impuesto a la Radicación de Automotores con transferencia realizada y que no esté registrada en la DGR: Título del vehículo.
- vii) Contribuyentes que se encuentran gestionando la transferencia de dominio ante el Registro Seccional: Título del vehículo expedido por el Registro Seccional y destinado para uso exclusivo de trámites en Dirección General de Rentas y en el que ya figura como titular registral del vehículo.

**ARTÍCULO 6°.-** Quienes opten por el pago en cuotas, tanto para deudas en Instancia Administrativa como en Instancia Judicial, el primer vencimiento operará el día 16 del mes inmediato siguiente al acogimiento de dicho plan, de ser inhábil operará el día hábil bancario posterior, sin cuyo ingreso no quedará formalizado el plan de pago solicitado.

Para los Planes formulados mediante el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Ley N° 2029-I y su modificatoria, que se realicen con la modalidad de Débito en Cuenta, las características son las siguientes:

1°) A partir de la segunda cuota y siguientes el vencimiento por Débito en Cuenta será el día 16 de cada mes o hábil bancario siguiente, en caso de ser inhábil. De no contener fondos suficientes la cuenta, se generará el Débito el día 28 de cada mes o hábil posterior en caso de ser inhábil, con los recargos correspondientes.

2°) Las cuotas impagas de los Planes de Pago conformados, se rehabilitarán automáticamente con fecha de vencimiento de la próxima cuota con los intereses correspondientes, debiendo contener fondos suficientes en cuenta para cancelar los importes de las cuotas, con las limitaciones establecidas en la caducidad, conforme lo establece el Artículo 15 de la ley 2029-I y modificatoria.

3°) En caso de cambio de cuenta bancaria, el contribuyente tendrá la opción de cambiar la Clave Bancaria Unificada (CBU), con efectos para el mes siguiente al que se efectúe dicho cambio.

Quedan excluidas de la modalidad de Débito en Cuenta las Cuotas de Planes de Pago por Deuda Judicial que contengan Honorarios Judiciales correspondientes a Certificados regularizados.

**ARTÍCULO 7°.-** Para quienes opten por el pago de contado, el mismo deberá ser efectuado dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la emisión del Plan.

**ARTÍCULO 8°.-** Se aprueba como Anexo I y para las deudas en Instancia Administrativa, el "FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ADMINISTRATIVA DGR POR TERCEROS".

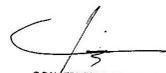
Para las deudas en Instancia Judicial, se aprueba como Anexo II, el "FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL DGR POR TERCEROS."

**ARTÍCULO 9°.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO 10°.-** Notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
JS	



  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 8 1 7** DGR – 2020

ANEXO I



MINISTERIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GEN  
DE RENT.

**FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ADMINISTRATIVA D.G.R.**  
**POR TERCEROS**

**DATOS SOLICITANTE**

Nombre y Apellido:

DNI./CUIT/CUIL:

Domicilio:

Cta N.C. N° – Matricula:

Por la presente consiento, presto conformidad y renuncio a cualquiera de las acciones dispuestas por el art. 2° inc. 5° de la Ley 151-I Asimismo, reconozco que no soy titular ni responsable tributario de la cuenta por lo que me encuentro expresamente impedido de ejercer la acción de repetición establecida en el art. 2° inc. 6 de la Ley 151-I.



  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

## ANEXO II

MINISTERIO DE  
HACIENDA Y FINANZASDIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS**FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL D.G.R.****POR TERCEROS****DATOS SOLICITANTE**

Nombre y Apellido:

DNI./CUIT/CUIL:

Domicilio:

Cta. N.C. Nº – Matrícula:

Certificado Ejecución de Deuda:

Costas: Gastos Causídicos \$ 100 – Tasa de Justicia \$

Honorarios \$

Por la presente consiento, presto conformidad y renuncio a cualquiera de las acciones dispuestas por el art. 2º inc. 5º de la Ley 151-I respecto al pago de la deuda correspondiente al Certificado de Ejecución antes identificado, por lo que solicito a Fiscalía de Estado de la Provincia de San Juan la presentación de este formulario en el o los procesos judiciales correspondientes a los fines de su culminación y archivo. Asimismo, reconozco que no soy titular ni responsable tributario de la cuenta por lo que me encuentro expresamente impedido de ejercer la acción de repetición establecida en el art. 2º inc. 6 de la Ley 151-I. Con respecto a las costas judiciales, han sido debidamente canceladas de acuerdo al detalle antes señalado, renunciando expresamente a solicitar la repetición de los mismos.



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 17.701 Agosto 12 \$ 5.490.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION Nº **0816**-DGR - 2020

SAN JUAN, **11** de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El Expediente Nº 702-002237-2020, las disposiciones de la Ley Nº 151-I y sus modificatorias y el Decreto Nº 0122-2018, Resolución Nº 0562-DGR/2020, Resolución Nº 0958-DGR/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución Nº 0562-DGR-2020 dispuso las pautas que reglamentan la emisión de Planes de Facilidades de Pago que contengan obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial.

Que resulta necesario contemplar para las obligaciones tributarias contenidas en la Ley 151-I en instancia judicial, que las mismas puedan ser canceladas de contado y en un solo pago, por toda persona que lo solicite, sin ser el contribuyente demandado o su responsable tributario.

Que los pagos referidos respetan las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 29/11/2017 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 0122-2018.

Que en mérito a los Considerandos expuestos, es necesario adecuar la Resolución Nº 0958-DGR-2019.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustituir en la Resolución Nº 0958-DGR-2019, el Artículo 1º por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 1º.-** Las obligaciones tributarias contenidas en la Ley 151-I que se encuentren en instancia judicial, pueden ser canceladas de contado y en un solo pago, por toda persona que lo solicite aún sin ser contribuyente o responsable tributario.”

**ARTÍCULO 2º.-** Sustituir en la Resolución Nº 0958-DGR/2019, el Artículo 4º por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 4º.-** El cómputo de los intereses punitivos se realiza a partir de la fecha de interposición de la demanda judicial. A tal fin se toma la fecha de interposición de la demanda que figure, en relación a cada certificado, en el web service de intercambio de datos entre la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado.

En caso de que no existiese fecha de interposición de la demanda en el aludido web service, se toma la fecha de generación del certificado.

Si el Solicitante aporta documentación fehaciente que acredite la fecha de interposición de la demanda se deben calcular los intereses punitivos a partir de esta última fecha”.

**ARTÍCULO 3º.-** Sustituir en la Resolución Nº 0958-DGR/2019, el Artículo 5º por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 5°.-** La cancelación de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial conforme la presente, implica el desistimiento de todos los planteos formulados cualquiera sea su índole y de las acciones interpuestas en sede judicial o administrativa referidas a dicha deuda.

Los Terceros interesados y encuadrados en la presente Resolución, se encuentran expresamente impedidos de ejercer las acciones establecidas en la ley N° 151-I, Artículo 2° Incisos 5°) y 6°).”

**ARTÍCULO 4°.-** Sustituir en la Resolución N° 0958-DGR/2019, el Artículo 6° por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 6°.-** El solicitante enmarcado según Artículo 1° de esta Resolución, al momento de solicitar la adhesión, debe reconocer expresamente mediante declaración jurada su condición de no ser titular ni responsable tributario de la cuenta cuya deuda se va a cancelar y acreditar su identidad exhibiendo Documento de Identidad (DNI, LC o LE).

En ese mismo acto debe suscribir el “FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL DGR POR TERCEROS” como requisito previo y necesario para acceder a la cancelación reglamentada en la presente.”

**ARTÍCULO 5°.-** Sustituir en la Resolución N° 0958-DGR-2019, el Artículo 7°, por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 7°.-** El Formulario De Cancelación de Deuda Judicial contendrá:

a) La información sobre el estado de la deuda en instancia judicial.

b) Informar con carácter de Declaración Jurada los datos personales del Solicitante, a saber: Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y domicilio.

c) Identificación de la cuenta según el impuesto reclamado consignando datos como: Nomenclatura Catastral (Impuesto Inmobiliario), Dominio (Automotores), Número de Inscripción (Ingresos Brutos, Sellos).

d) Individualización del o de los Certificados de Ejecución de Deuda, ejecutados.

e) Declaración expresa del Solicitante de su reconocimiento de no ser el titular demandado ni responsable tributario de la cuenta cuya deuda se va a cancelar.

f) Manifestación expresa del Solicitante del consentimiento y conformidad de la presentación del Formulario De Cancelación de Deuda Judicial Dirección General de Rentas por Terceros en el/los procesos judiciales correspondientes, a los fines de su culminación.

g) Reconocimiento del Solicitante de efectuar el pago de las costas, en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Convenio Marco de Cooperación citado en los Considerandos de la presente Resolución.

h) El detalle de los Honorarios, Gastos Causídicos y Tasa de Justicia, discriminados por cada certificado.

i) La información al Solicitante de que si existen honorarios profesionales acrecidos o adicionales a los determinados en la presente, el profesional beneficiario puede promover el respectivo incidente de ejecución judicial de honorarios a los fines de la percepción de la diferencia.

j) Las firmas del Solicitante y del Funcionario de la Dirección General de Rentas. Ésta última, a los efectos de constatar la identidad del signatario.”

**ARTÍCULO 6°.-** Sustituir en la Resolución N° 0958-DGR/2020, el Artículo 9°, por el siguiente texto:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0816**DGR – 2020

**“ARTÍCULO 9°.-** Las costas del proceso se calcularán en un 15% tomando como base el monto actualizado de cada Certificado de Deuda al momento de efectuarse el pago. ×  
Para el caso de que el abogado asignado a la tramitación de la causa revista la condición de Responsable Inscrito en el Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), al monto resultante, se le adicionará la alícuota establecida por la legislación vigente.  
La cancelación de los Honorarios resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba indicados, se efectuará de contado.  
A los montos arriba consignados, deberá adicionarse la suma que determine Fiscalía de Estado en concepto de Gastos Causídicos y el importe que surja de aplicar la alícuota que establezca la Ley Impositiva Anual, en concepto de Tasa de Actuación ante la Justicia, por cada Certificado, debiendo ser abonados de contado.  
Los comprobantes de pago que se emitan de acuerdo con las disposiciones del presente Artículo, servirán de suficiente respaldo del ingreso de los Honorarios y Costas Judiciales, discriminados en el formulario de adhesión.”

**ARTÍCULO 7°.-** Sustituir en la Resolución N° 0958-DGR/2020, el Artículo 12, por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 12.-** Se aprueba como Anexo I para las deudas en Instancia Judicial, el “FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL DGR POR TERCEROS.”

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del 20 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO 9°.-** Notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
JS	



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 8 1 6**DGR – 2020

ANEXO I



MINISTERIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS

FORMULARIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA JUDICIAL D.G.R.

POR TERCEROS

DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellido:

DNI./CUIT/CUIL:

Domicilio:

Cta. N.C. N° – Matrícula:

Certificado Ejecución de Deuda:

Costas: Gastos Causídicos \$ – Tasa de Justicia \$

Honorarios \$

Por la presente consiento, presto conformidad y renuncio a cualquiera de las acciones dispuestas por el art. 2° inc. 5° de la Ley 151-I respecto al pago de la deuda correspondiente al Certificado de Ejecución antes identificado, por lo que solicito a Fiscalía de Estado de la Provincia de San Juan la presentación de este formulario en el o los procesos judiciales correspondientes a los fines de su culminación y archivo. Asimismo, reconozco que no soy titular ni responsable tributario de la cuenta por lo que me encuentro expresamente impedido de ejercer la acción de repetición establecida en el art. 2° inc. 6 de la Ley 151-I. Con respecto a las costas judiciales, han sido debidamente canceladas de acuerdo al detalle antes señalado, renunciando expresamente a solicitar la repetición de los mismos.



  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 17.700 Agosto 12 \$ 2.780.-

## EDICTOS DE MINAS

### EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 210-M-96.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado San Juan Mining S.A. Solicitando la Mensura de una Mina, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.774.650,50	2.423.211,00

**NOTA.** La labor legal se encuentra dentro del area de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 17 y se registra según las coordenadas antes puestas.

A	6.776.317,26	2.419.110,93
B	6.776.317,26	2.425.010,90
C	6.774.842,26	2.425.010,90
D	6.774.842,26	2.425.510,90
E	6.772.792,27	2.425.510,90
F	6.772.792,27	2.419.110,93

**AREA COMPRENDIDA = 2182,23 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 28 pertenencias consignadas en fs. 67/72, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Minero. Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyos números de Expte. Son 462-R-99 (SAN CRISPIN), 1474-M-95(PATRI IV), 212-M-96 (VALERIANO IV), CATEOS. 1124-280-R-13.

Por Resolución N° 63-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por Caduca de sus Derechos. -----  
Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 28 de Julio de 2.020.





## **LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
LICITACION PÚBLICA N° 05/2020.-**

**TEXTO:** “MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL DEPARTAMENTO JÁCHAL”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0922-DH-2020.

**APERTURA:** LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020 – HORA 09,00.-  
**LUGAR:** DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL  
**PROCEDIMIENTO:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS  
**EXPEDIENTE N°** 1100-000678-2019  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 252.534.063=

**Consulta de Pliegos:** [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar)

Cta. Cte. 17.699 Agosto 12-13 \$ 360.-

## **MUNICIPALIDAD DE RAWSON LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2020**

**Objeto:** Compra de Cuchetas, Camas de Una Plaza, Frazadas y Colchones de Una Plaza.

**Fecha de Apertura:** 21 de Agosto de 2020.

**Lugar:** Oficina de Compras -Edificio de la Municipalidad de Rawson.

**Hora de Apertura:** : 10:00 hs

**Recepción de ofertas:** hasta las 09: 30 hs. del día de apertura.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego de Condiciones:** \$ 100,00.

**Presupuesto Oficial:** Un Millón Doscientos Cincuenta mil con 00/100 (\$1.250.000,00).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Rubén García Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 17.696 Agosto 12/14 \$ 480.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTO

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903 - 1020032), caratulados "GREEN SA P/ MEGACONCURSO". El día 17/06/20 el Juzgado resolvió: Disponer que el proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte digital. Disponer la formación de los legajos de acreedores en soporte digital. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 podrán ser formuladas las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente. Consulta: <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=7651760963>

Pablo García Sarmiento  
Abogado  
S.C.J. Mza. Mat. 8762  
Mat. Fed. T° 117 - F° 837

N° 72.239 Agosto 12-13 \$ 640.-

### EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6184 "Continente Negocios S.R.L. s/ Concurso Preventivo", en fecha 24/07/2020 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de CONTINENTE NEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71049728-8, con sede en Güemes 183 Sur, Departamento Capital, Provincia de San Juan. Fecha de presentación: 10/06/2020. Hasta el 22/09/2020 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Sindicatura Estudio "Ciancio, Correa y Sánchez", de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 175 Sur, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: Martes y Jueves de 17:30 a 19:30 hs. Arancel: \$ 1.687,50, salvo las excepciones de ley. Informe Individual: 04/11/2020. Informe General: 21/12/2020. Vencimiento periodo de exclusividad: 27/07/2021. Audiencia Informativa: 02/07/2021, a las 10 hs. en el recinto del Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Fdo:



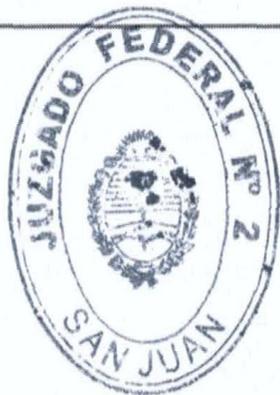
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

N° 72.548 Agosto 07/13 \$ 1.800.-

## **REMATES**

### EDICTO

Orden **Juzgado Federal de San Juan 2 – Secretaria Tributaria**, Autos N° **28291/2017** caratulados **Unión de Conductores de Autos al Instante y Remises de la República Argentina C/ Molina Santiago Rolando S/ Ejecuciones Varias”** que tramitan ante este Juzgado Federal San Juan 2 Secretaria Tributaria, Martillero **Sr. MOLINA HECTOR DANIEL**, rematará el día **20 de agosto de 2020 10:30 hs.** Av. G. Rawson 839 sur, capital. **Vehículo** modelo 2.016, dominio AA544MT, AMAROK VOLKSWAGEN 2.0 L TDI 180CV 4X2. PICK UP. La subasta se llevará a cabo en el domicilio del martillero designado bajo condiciones: Por el 50% de propiedad del demandado Sr. Molina Santiago Rolando, base libre, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión del martillero en el acto de la subasta (10%). Adeuda RENTAS: NO ADEUDA, El bien se entregará en el acto de la subasta. Las deudas serán a cargo del comprador. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.



  
PATRICIA SANZ  
SECRETARIA

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.112, caratulados: "FRANCISCO GODOY AMAT S.A. S/ I Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 10/07/2019. Los accionistas de "FRANCISCO GODOY AMAT S.A." CUIT N° 30-71047751-1, designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Francisco Godoy Muñoz, N° de C.U.I.T. 20-13585368-3. Director Titular-Vicepresidente: Amelia Godoy Muñoz N° de C.U.I.T. 27-13335861-2. Director Suplente: Amelia Muñoz Noguera N° de C.U.I.T. 27-93146229-1. San Juan, 05 de Agosto de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Juzgado Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos N° 27135 caratulados "AGRO ALLIUM S.A. S/ I. DIRECTORIO", ordena publicar por un día ordena publicar por un día, el Directorio de Agro Allium S.A., resuelto en Asamblea Ordinaria -acta N°13 de fecha 11.05.2020, designando como: Director Titular y Presidente: Antonio Javier García, CUIT 20-24020170-5 y Director Suplente: Sr. Antonio García, CUIT 20-08238410-4.  
San Juan, 07 de agosto de 2020.-



*[Handwritten signature]*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.583 Agosto 12 \$ 140.-

**EDICTO**

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: "DALEA S.A. S-I. Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 29-05-2020, Presidente: Oscar Javier Kerman, CUIT 20-10702451-5.- Director Suplente: Federico Kerman Cabo, CUIT 20-31125753-7.- CUIT DALEA S.A. 30-55162474-5.-  
San Juan, 05 de agosto de 2020.



*[Handwritten signature]*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.585 Agosto 12 \$ 100.-

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27059 caratulados "**DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción del instrumento constitutivo de DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES S.A.S., cuyos enunciados son:



**Socios:** Facundo Matías Olivares Luna, D.N.I. N° 33.836.867, C.U.I.L. N° 20-33836867-5, argentino, domiciliado en B° Natania XX calle Arauco 892 (Oeste), Mzna. U, Casa 1, Rivadavia, San Juan; Ángel Emmanuel Olivares Luna, D.N.I. N° 32.693.384, C.U.I.L. N° 20-32693384-9, domiciliado en B° A.T.S.A. IV Mzna I, Casa 20, Rivadavia, San Juan; y Rosa Milena Olivares Luna, D.N.I. N° 34.921.070, C.U.I.L. N° 27-34921070-9, argentina, domiciliada en B° Fronteras Argentinas calle Jujuy 213, Jáchal, San Juan.

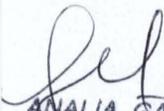
**Fecha de constitución:** 03 de julio de 2020.

**Denominación:** Distribuidora de los Andes S.A.S.

**Domicilio social:** B° Natania XX calle Arauco, Mzna. U, Casa 1, Rivadavia, San Juan.

**Duración:** Noventa y nueve (99) años.

**Objeto social:** "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, publicitarias, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras, y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras o financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud, y j) Transporte.

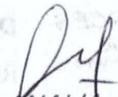
La sociedad tiene plena capacidad jurídica de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomas y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

**Capital social:** El capital social es de sesenta mil pesos (\$60.000).

**Administración:** Administrador titular: Facundo Matías Olivares Luna, D.N.I. N° 33.836.867, C.U.I.L. N° 20-33836867-5, argentino, domiciliado en B° Natania XX calle Arauco 892 (Oeste), Mzna. U, Casa 1, Rivadavia, San Juan. Administrador suplente: Rosa Milena Olivares Luna, D.N.I N° 34.921.070, C.U.I.L N° 27-34921070-9,



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

argentina, domiciliada en B° Fronteras Argentinas calle Jujuy 213,  
Jáchal, San Juan.

**Cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 07 de agosto de 2020.-



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO

DECIMO PRIMER Juzgado Civil autos 167346 " SALINAS , FEDERICO S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cita y corre traslado de demanda a FLORUALDO GONZALEZ GE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir , por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Fdo. Dr. ABEL SORIA - JUEZ CIVIL. Inmueble ubicado Dpto. RIVADAVIA - Matrícula 2-17581 en calle Callejón Las Viñitas s/n. S/m N: con NC 02 - 32 - 780700 Las Viñas mide 46,58 m, 30,45 y 8 m ; S con canal Trinidad mide 27,43, 22,73 y 24,02; E con parcela NC 02-32-770720 mide 47,20, 48,14 y 27,43 ; O con parcela NC 02-32-770690 mide 86,19 m. S/t : 4640, 00 m2 s/m 4651, 75 m2 s/plano D.G.C. 02/4626/1995 act. 23/03/18.-



MARIA LORENA DELGADO  
ABOGADA SECRETARIA

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

QUINTO JUZGADO CIVIL, Autos N°166907, caratulados "ROMERO SANCHEZ JOSE S/ Prescripción Adquisitiva", se ha dictado la siguiente resolución: VISTO... Y CONSIDERANDO... **RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar que el Sr. José Romero Sánchez ha adquirido por usucapión a partir del día 07 de Junio del año 1973, el inmueble ubicado en calle La Laja 471, Departamento de Albardón, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 226 F° 26 T° 3 Año 1961 e identificado con la N.C. 10-50-800400, cuyos límites y linderos según Plano de Mensura N° 10-4734-2017 son al Norte con N.C. 10-50-800290 y 10-50-802300 ptos. 2-3 mide 166,93 m; N.C. 10-50-827343 ptos. 3-4 mide 23,54 m; N.C. 10-50-833390 y 10-50-833400 ptos. 4-5 mide 266,02 m; al Sur con N.C. 10-50-770290, 10-50-740300, 10-50-750320, 10-50-750330, 10-50-750340, 10-50-750360 ptos. 1-8 mide 30,03 m y N.C. 10-50-750370 y 10-50-750420 ptos. 6-7 mide 485,62 m; al Este con calle Chacabuco ptos. 5-6 mide 110,27 m y al Oeste con calle La Laja ptos. 1-2 mide 54,75 m, encerrando una superficie según mensura de cuatro hectáreas Dos mil trescientos ochenta y cuatro con 06 m2 (4 ha 2.384,06 m2); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre de las Sras. Ahiche Rosa Turcumán y Dolores Dinnie Turcumán y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. José Romero Sánchez en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuesto que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar se publiquen edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6) Imponer las costas a la parte actora; 7) Regular honorarios al Dr. Renato López por su actuación en carácter simple patrocinando al actor y por las tres etapas del proceso (demanda, prueba y alegato) en el 18% de la base regulatoria que oportunamente sea aprobada. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez".**

  
 Paola Cassab Bianchi  
 SECRETARÍA

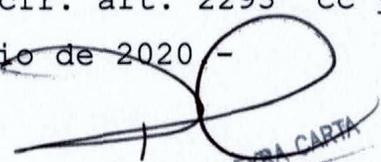


## SUCESORIOS

### EDICTO

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SUSANA ALICIA GARCIA, D.N.I.: 17.051.675 estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173469 caratulados "GARCIA SUSANA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de julio de 2020 -



  
Dra. ROMINA PERERA CARTA  
PRO-SECRETARIA

## EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ORLANDO ECHEGARAY, en Autos N° 4606/20, caratulados: **“ECHEGARAY HUGO ORLANDO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 03 de agosto de 2020.-



  
Dra. BEATRIZ GALLO URIBE  
JUEZ DE PAZ LETRADO

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **VILA OLIVERA, DIEGO FERNANDO** en autos N° 174302, caratulados "**VILA OLIVERA, DIEGO FERNANDO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de agosto de 2020.



MARIA LORENA DELGADO  
ABOGADA SECRETARIA

N° 72.584 Agosto 12 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172826, caratulados "**HERRERA ARMANDO EDGARDO S/ Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **HERRERA ARMANDO EDGARDO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 4 de agosto de 2020.



Carola Casado Bianchi  
SECRETARIA

N° 72.581 Agosto 12/14 \$ 80.-

## EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce te en autos 32521-B, caratulados: "CASTRO ORLANDO PUSAK S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce te, 4 de agosto de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

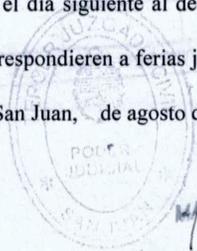


  
MARCELA MARÍA CARRASCO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA  
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE TE



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de GERONIMO DE BONILLA MARIA DOLORES DNI N° 2.988.125 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 174171 caratulados GERONIMO DE BONILLA MARIA DOLORES VALENTINA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 61184)) -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, de agosto de 2020.-



*Maria Alejandra Conca*  
MARIA ALEJANDRA CONCA  
ABOGADA - SECRETARIA

N° 72.588 Agosto 12/14 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°158744, caratulados "MUROS ROGELIO DE JESUS Y AMAYA EMEREGILDA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Rogelio de Jesus Muros y de la Sra. Esmeregilda Amaya. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 4 de agosto de 2020.



*Paola Cassar Bianchi*  
Paola Cassar Bianchi  
SECRETARIA

1

N° 72.589 Agosto 12/14 \$ 80.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Villanueva Mirta Nancy D.N. I. N° 16.127.153 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174226 caratulados "VILLANUEVA MIRTA NANCY S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 07 de agosto de 2020.



*[Handwritten signature]*  
MARIA ALEJANDRA CONCA  
ABOGADA - SECRETARIA

## EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de **ASSAD MARTIN C.I. N° 26241 Y RIOS MARIA TERESA DNI N° 1.587.921** a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 170280 caratulados "ASSAD MARTIN Y RIOS MARIA TERESA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de julio de 2020.

N° 72.556 Agosto 10/12 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUDOCIA LUCILA PEREYRA D.N.I. 3533883 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°172880 caratulados "PEREYRA EUDOCIA LUCILA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de febrero de 2020.-



N° 72.558 Agosto 10/12 \$ 80.-



## EDICTO

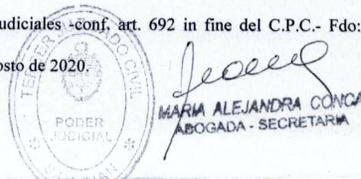
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA NÉLIDA PAZ, DNI N° 9.970.817 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 173807 caratulados PAZ MIRTA NELIDA S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, de julio de 2020.-



N° 72.557 Agosto 10/12 \$ 80.-

## EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDEZ ANA ELENA DNI 3.037.030 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173341 caratulados "FERNANDEZ ANA ELENA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de agosto de 2020.



N° 72.559 Agosto 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NAVARTA HECTOR OSVALDO, 7939127 en Autos N° 174060, caratulados: "NAVARTA HECTOR OSVALDO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de julio de 2020.-



J. JUAN CARLOS PANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.560 Agosto 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EMMA ROSENDA RODRIGUEZ, D.N.I.: 9.266.313 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173265 caratulados "RODRIGUEZ EMMA ROSENDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 13 de julio de 2020.-

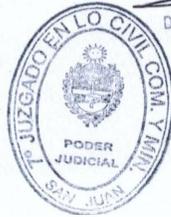


Maria M. Trujillano Martín  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.562 Agosto 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ALFREDO AGUSTIN MORALES**, D.N.I.8.328.763 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173767 caratulados "MORALES ALFREDO AGUSTIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 31 de julio de 2020.-



Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO SECRETARIA

N° 72.561 Agosto 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°122059, caratulados "LORENZO MARTHA BEATRIZ S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **LORENZO MARTHA BEATRIZ**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2019.



Paola Cassio  
SECRETARIA

1

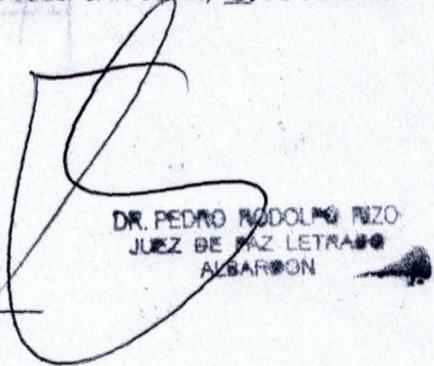
N° 72.565 Agosto 10/12 \$ 80.-

## EDICTO

JUZGADO DE PAZ DE ALBARDON, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GALLARDO GLADYS ESTELA, en Autos N° 63/20 caratulados "GALLARDO GLADYS ESTELA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que solo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil- FDO. Dr. Pedro Rodolfo Rizo. Juez. SAN JUAN, 21 de Julio de 2020.-

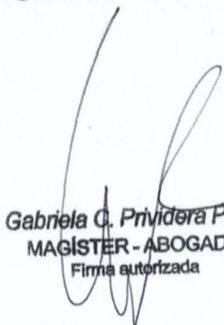
  
Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
FIRMA AUTORIZADA



  
DR. PEDRO RODOLFO RIZO  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
ALBARDON

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MANRIQUE LEONOR INÉS**, en Autos n° 33/20, caratulados **MOLINA ROGER MARCELINO** y **MANRIQUE LEONOR INÉS S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 7 de agosto de 2020.-

  
Gabriela C. Prividera Pinto  
MAGISTER - ABOGADA  
Firma autorizada



**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ADELINA ORTIZ, D.N.I.: 8.097.201 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173473 caratulados "ORTIZ ADELINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de julio de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



N° 72.574 Agosto 11/13 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE  
JULIO DE 2020**

Publicaciones .....	\$ 185.625,00
Impresiones .....	\$ 334.150,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$ 360,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 520.135,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$ 5.770,00
Impresiones.....	\$ 0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 5.770,00</b>

11-08-20